



Anexo No. 03

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOCADOR DE SERVICIO

Órgano y/o Unidad Orgánica:	DPTO DE INVESTIGACIÓN, DOCENCIA Y ATENCIÓN EN MEDICINA PEDIÁTRICA-SERVICIO DE HEMATOLOGÍA-UNIDAD FUNCIONAL DE ONCOHEMATOLOGÍA PEDIATRICA (UFOHP) DEL INSN BREÑA.
Denominación de la Contratación:	Contratación de Servicios de atención médico Especializado en Oncología pediátrica

I. FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio)
La presente contratación busca asegurar la continuidad y accesibilidad de los servicios de salud especializados y dirigidos a los pacientes pediátricos con problemas Oncohematológicos que requieren atención a nivel nacional en el ámbito de la jurisdicción sanitaria del INSN; ampliando así la cobertura de atención integral de salud y contribuyendo a disminuir la brecha oferta-demanda.
II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (Obligatorio)
Contratar a un (01) Médico Oncólogo pediatra para la atención de pacientes en Unidad Funcional de Oncohematología Pediátrica.
III. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO (Obligatorio)
<p>Durante la ejecución del servicio, el contratista será responsable de disponer de los profesionales médicos especialista, los mismos que realizarán las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Participación en la organización y coordinación de las actividades de la Unidad de Oncohematología Pediátrica. 2. Elaborar, proponer, monitorear el cumplimiento de documentos técnicos normativos e instrumentos de gestión del servicio: MAPROS. 3. Aplicar y promover las normas y medidas de bioseguridad. 4. Elaborar, proponer, monitorear el cumplimiento de las guías de práctica clínica, de procedimientos y consentimientos informados necesarios para la atención del paciente. 5. Análisis y Reporte de la información estadística e indicadores de gestión correspondiente a la unidad. 6. Atención en Hospitalización de pacientes con neoplasias pediátricas (Leucemia, Linfoma, tumores sólidos). 7. Atención de pacientes hospitalizados en otros servicios con patología oncológica 8. Visita clínica diaria en emergencia y/o salas de medicina de pacientes con diagnóstico de neoplasia y manejo de somplificaciones. 9. Establecer diagnóstico definitivo de tumores sólidos. 10. Atención de consultorio externo – interconsultas- interconsultas – junta médica , otros 11. Procedimiento: Realización de procedimiento de aspirado de médula ósea, biopsia de médula ósea en coordinación con hematología (lectura de láminas para estudio de médula ósea) para estadiaje de tumores sólidos. 12. Apoyo diagnóstico extra institucional (otros hospitales de lima) a través de Unidad de TELEMEDICINA del instituto, j interconsultas en consultorio, salidas extra institucionales y procedimientos. 13. Análisis y Reporte de la información estadística : Registro Neoplasias Hematológicas - tumores sólidos. 14. Coordinación con el programa de prevención y control del cáncer (PPR 0024), en las actividades que se desarrolle en el instituto (leucemias, linfomas y otros tumores pediátricos).



15. Participación y Docencia durante presentación de casos clínicos, juntas médicas. En casos con sospecha de neoplasias.
16. Participación en actividades académicas con médicos residentes del INSN a solicitud.
17. Realizar las actividades que según necesidad la Jefatura del Departamento de Medicina crea conveniente.

IV. REQUISITOS MINIMOS DEL LOCADOR (Obligatorio)

FORMACIÓN ACADÉMICA:

- Título profesional de Médico Cirujano.y de médico pediatra.
- Colegio Médico del Perú (CMP).
- Resolución de SERUMS
- Constancia de Egreso de Sub Especialista.
- Habilidad profesional vigente.

CAPACITACION: El locador deberá contar con la asistencia a 3(tres) cursos de la especialidad (oncología pediátrica) en el último año.

EXPERIENCIA LABORAL: El locador deberá acreditar una experiencia laboral de manejo de pacientes pediátricos oncológicos, tomando en cuenta el resindentado médico de la subespecialidad.

El Locador deberá cumplir los siguientes requisitos y acreditarlos, al momento de formalizar el contrato (Orden de Servicio):

A LA PRESENTACION DE LA COTIZACION

Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia.

- Hoja de vida del locador
- Experiencia del postor en la Especialidad solicitada según TDR.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP), si la propuesta económica es >1 UIT.
- Contar con Código de Cuenta Interbancaria (CCI) – cuenta relacionada al número de RUC.
- Contar con registro único de contribuyentes (RUC) vigente
- Declaración jurada simple de no estar impedido y/o inhabilitado para contratarpor el Estado
- Constancia de No estar registrado en el RNSDD - Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despidos
- Declaración jurada de contar con SCTR
- De ser el caso, presentar solicitud de suspensión de 4ta. Categoría.

FORMATO N° 01 (incluye)

- ✓ Propuesta Económica
- ✓ Carta de Autorización de depósito a Cuenta Bancaria (CCI) – Cuenta relacionada al número de RUC.

FORMATO N° 02 (incluye)

- ✓ Declaración Jurada de no Tener Impedimento para contratar con el Estado.
- ✓ Declaración Jurada para prevenir caso de Nepotismo.
- ✓ Declaración Jurada de no percibir más de una remuneración del Estado.
- ✓ Declaración Jurada de Domicilio

V. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

LUGAR: El servicio se brindará en los ambientes de Hospitalización, Emergencia y Unidad Funcional de Oncohematología pediátrica del INSN sito en Av. Brasil N°600 Breña, puerta 8 segundo piso.

PLAZO: El servicio se ejecutará en un plazo máximo de treinta y un días (31) calendario, a partir del 01 de Agosto de 2024, o hasta que cese la necesidad del área usuaria del objeto



de la contratación, correspondiente a **150 Horas en el mes de Agosto**.
La Entidad, se reserva el derecho de dar por concluido o reducción del Contrato o de la Orden de Servicio durante su vigencia previo informe del Área Usuaria, mediante la comunicación de un documento simple cursado a través del correo electrónico consignado en la propuesta u oferta presentada por el proveedor o contratista.

VI. ENTREGABLES:

Se presentará un informe al término de cada periodo, de acuerdo al siguiente detalle:

ENTREGABLES	PORCENTAJE DE AVANCE	CONTENIDO DEL ENTREGABLE	PLAZO MAXIMO DEL SERVICIO/INFORME DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS EJECUTADOS
Único entregable (AGOSTO)	100%	Según numeral III	En un plazo de hasta (31) días calendario, conforme a los detalles del numeral 4 de Estos Términos de Referencia.

La Entidad cumplirá con pagar por los servicios efectivamente ejecutados por parte del **Locador de Servicio** (SERVICIO DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN ONCOLOGIA PEDIATRICA), a la presentación de cada entregable, debidamente suscrito por el Locador de Servicio y por el responsable del Área Usuaria.

De haber alguna penalidad o incumplimiento del servicio contratado, el Área Usuaria en forma oportuna es la única responsable de reportar e informar a la Oficina de Logística a través de la vía administrativa correspondiente.

VII. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (Obligatorio)

El Coordinador de la *UNIDAD FUNCIONAL DE ONCOHEMATOLOGÍA PEDIATRICA (UFOHP)*, emitirá la conformidad de servicio del único entregable por el locador.

VIII. FORMA Y CONDICION DE PAGO

De acuerdo a la naturaleza del servicio el pago único se realizará luego de la conformidad del servicio y prestación del comprobante de pago.
- Único pago: 100% a la prestación de la conformidad correspondiente al único entregable.

VIII. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

El contratista deberá guardar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación al cual se tenga acceso, relacionado con la prestación, estando prohibido revelar dicha información a terceros. El contratista deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la formación productiva una vez que se haya concluido el servicio.

IX. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contando a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

X. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES

En virtud de lo dispuesto en los artículos en aquellos casos en los cuales para el cumplimiento de la prestacional Entidad asigne al Contratista algún bien mueble o inmueble, este es responsable del bien uso y conservación d ellos mismos; de lo contrario, responderá por su deterioro o perdida. Debiendo proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles.



PERÚ

Ministerio
de Salud

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-INSN/OEA/OL-2024 "CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT) EN EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO"

XI. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el contratista que resulte seleccionado son propiedad del Instituto Nacional de Salud del Niño, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

XII. PENALIDADES POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN (Obligatorio)

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes: $F = 0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes: $F = 0.25$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

El monto máximo de la penalidad por mora aplicable no puede exceder del diez por ciento (10%) del monto total contratado. La Entidad tiene el derecho a exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.

XIII. OTRAS PENALIDADES (De Corresponder)

Ninguna

XIV. SANCIONES

El proveedor se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 50 de la Ley.

XV. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN

El LOCADOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

EL LOCADOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

EL LOCADOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, organizacionales y/o de personal apropiadas para



evitar los referidos actos o prácticas, a través de los canales dispuestos por el INSN.

De la misma manera, EL LOCADOR es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del Contrato y las Acciones Civiles y/o Penales que el INSN pueda accionar.

XVI. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

La Entidad debe establecer las causales de resolución del contrato, así como el procedimiento del mismo.

El INSN, puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese haber sido requerido para ello.
- b) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución de la prestación, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato y/o orden de servicio, que no sea imputable a las partes.

XVII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
SERVICIO DE HEMATOLOGÍA CLÍNICA

DR. KATIA SALAS ARBIZU
Médico Hematóloga - JEFE

Firma del área usuaria